



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

IX LEGISLATURA

Núm. 150

24 de junio de 2016

SUMARIO. Pág. 18022

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-02

Enmiendas al articulado presentadas por la Procuradora D.^a Laura Domínguez Arroyo, perteneciente al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

18026

PL/000004-03

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

18034

PL/000004-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

18066

PL/000006-01

Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Apertura del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 19 de septiembre de 2016.

18073



Páginas

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

230. Acuerdos

ACUER/000008-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se publican y remiten a la Comisión de Economía y Hacienda y al Consejo de Cuentas de Castilla y León diversos Acuerdos de la Junta de Castilla y León por los que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 2 del artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

18093

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000189-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, D. Celestino Rodríguez Rubio, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Carlos Montero Muñoz y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a desarrollar los aspectos complementarios sobre manifestaciones religiosas, culturales y tradicionales del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, en especial en relación con los Toros de Fuego, piezas giratorias y cohetes voladores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 32, de 9 de octubre de 2015.

18097

PNL/000264-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo y D. Juan Luis Cepa Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a subsanar las deficiencias de la Estación de Transporte de Viajeros de Ciudad Rodrigo en 2016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 41, de 23 de octubre de 2015.

18098

PNL/000272-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores



Páginas

D. Ángel Hernández Martínez, Dña. Virginia Barcones Sanz y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a modernizar la estación de autobuses de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 46, de 30 de octubre de 2015. 18099

PNL/000395-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Briones Martínez y Dña. Virginia Jiménez Campano, sobre las obras de reparación en el Colegio Público Santa María de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 85, de 19 de febrero de 2016. 18100

PNL/000436-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez, Dña. María Marta Olmedo Palencia y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a restauración de la tumba megalítica de "Los Zumacales" (Simancas), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 89, de 26 de febrero de 2016. 18101

PNL/000528-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Luis Briones Martínez, Dña. Virginia Barcones Sanz y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias encaminadas a impulsar la participación en proyectos conjuntos de Cooperación Transfronteriza en la Formación Profesional con la Zona Norte de Portugal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 4 de abril de 2016. 18102

PNL/000584-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ricardo López Prieto y D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, sobre elaboración de un nuevo convenio forestal para campañas contra incendios, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 117, de 21 de abril de 2016. 18103

PNL/000622-02

Aprobación por la Comisión de Empleo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando



Páginas

Pablos Romo, Dña. Laura Pelegrina Cortijo y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de España para que evalúe la aplicación y proceda a prorrogar el Programa de Activación para el Empleo aprobado por Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, introduciendo determinadas modificaciones en este último y adoptando medidas para dar a conocer dicho Programa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

18104

PNL/000624-02

Aprobación por la Comisión de Empleo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. Fernando Pablos Romo, para instar a la Junta a desarrollar un plan de empleo específico para la comarca de Ciudad Rodrigo, que dinamice la contratación por cuenta ajena, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

18105

PNL/000653-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, sobre desarrollo de una estrategia específica para intensificar los esfuerzos en la lucha contra la segregación escolar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

18106

PNL/000719-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, D. Ricardo López Prieto y Dña. Lorena González Guerrero, para instar a la Junta a que realice las acciones necesarias para que en el curso 2016-17 los estudios de Técnico de Emergencias y Protección Civil y Técnico Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil formen parte de la oferta educativa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 31 de mayo de 2016.

18107



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-02

Enmiendas al articulado presentadas por la Procuradora D.^a Laura Domínguez Arroyo, perteneciente al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por la Procuradora D.^a Laura Domínguez Arroyo, perteneciente al Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril), PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Doña Laura Domínguez Arroyo, procuradora del Grupo Parlamentario Podemos en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis:

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos.

Se propone la siguiente redacción de la Exposición de motivos:

"La reciente crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía española han provocado una importante contracción del mercado laboral y una acelerada destrucción de puestos de trabajo, lo que se ha traducido en un considerable incremento del número de personas desempleadas, que han visto como la pérdida de empleo los colocaba en una situación de extrema precariedad.



Como respuesta a la situación expuesta, el Gobierno de Castilla y León viene adoptando, de forma consensuada en el seno del Diálogo Social, medidas dirigidas a paliar la situación de precariedad de las personas y familias afectadas más directamente por la crisis social, económica y financiera en el marco de la Red de Protección a las personas y las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis, en adelante Red de protección. A tales efectos, la Red de protección se configuró como instrumento de integración e interrelación de las medidas y recursos dirigidos a atender a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, entre los que cabe citar, la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, la prestación de renta garantizada de ciudadanía, la prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria, el servicio de entrega de alimentos o los alojamientos alternativos de emergencia social, orientados, todos ellos, a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de las personas y familias, con el objeto de paliar los efectos del empobrecimiento, prevenir las situaciones de exclusión y mantener los niveles de cohesión social que presenta nuestra Comunidad.

La evolución de la crisis ha convertido las situaciones de exclusión social coyuntural en exclusión social estructural, generando una problemática no atendida en la actual cobertura de la atención social prevista en la Red de protección, habiéndose detectado en las medidas de integración socio laboral adoptadas para paliar la situación de las personas y familias afectadas por la crisis, discordancias que impiden o dificultan el pleno cumplimiento de la finalidad que persiguen los recursos y prestaciones de la Red de protección, dando lugar, entre otras situaciones, a que familias en las que, al menos, uno de sus miembros ha mantenido un empleo, no puedan acceder a las prestaciones existentes en el ámbito de los servicios sociales, en los términos de su regulación actual, pese a encontrarse en los umbrales de la pobreza.

La falta de previsión de estas nuevas situaciones de demandantes de atención social, pone de relieve la necesidad de una inmediata intervención pública, con el fin de reforzar la cobertura de las necesidades de atención social por parte de los recursos y ayudas que integran la Red de protección, evitándose, al mismo tiempo, posibles antinomias derivadas de la exigencia de requisitos de signo opuesto, cuyo cumplimiento simultáneo resultaría imposible para las personas destinatarias.

En consecuencia, resulta necesario aprobar medidas orientadas a eliminar las discordancias expuestas que inciden de forma desfavorable en los derechos de la ciudadanía, posibilitando la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad, mediante el refuerzo de la cobertura de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor fragilidad, con el fin de que vean atendidas sus necesidades básicas de subsistencia.

Es por ello que el Gobierno regional considera que deben adoptarse, de forma urgente, medidas para procurar la plena inclusión social en esta nueva coyuntura,



buscando, al mismo tiempo, la debida cohesión y armonización entre los sistemas de protección social y laboral.

Las medidas adoptadas en el presente decreto-ley responden, además, a los compromisos alcanzados en el seno del Diálogo Social, así como a las recomendaciones planteadas desde la Procuraduría del Común, sobre la urgente necesidad de flexibilizar el reconocimiento de las prestaciones y ayudas de la Red de protección, al objeto de garantizar las necesidades básicas de subsistencia de familias, así como de las personas que, realizando una actividad laboral, obtienen unos ingresos insuficientes para atender esas necesidades.

La Renta Garantizada de Ciudadanía es un derecho de todas las personas, reconocido en el artículo 13.9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, dirigido a paliar todas las situaciones de exclusión social para garantizar la plena ciudadanía, la igualdad y la solidaridad. Es por ello, que los cambios en la situación económica y social de nuestra Comunidad Autónoma producen consecuentes cambios en las prestaciones sociales.

El presente decreto-ley consta de dos artículos, dedicados el primero al objeto y finalidad y el segundo a las medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la red de protección. En este segundo artículo se amplían los supuestos de compatibilidad de las prestaciones y ayudas de la Red de protección que son objeto de este decreto-ley, con otras prestaciones públicas, ya se perciban estas últimas por el desempeño de una actividad laboral o vayan dirigidas a favorecer la inserción laboral de las personas en riesgo de exclusión social o traigan causa de la atención a personas con discapacidad.

En la misma línea, se establecen excepciones en el requisito de la edad, cómputo del patrimonio e ingresos, así como determinadas reglas sobre el momento del devengo y el mantenimiento de las prestaciones y ayudas, y a lograr, asimismo, una mayor eficiencia en la optimización de los recursos públicos, en aras de una distribución más equitativa de aquellos.

Finaliza el texto del decreto-ley con una disposición transitoria que determina el régimen de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su vigencia y dos disposiciones finales, referidas a la habilitación de desarrollo normativo y entrada en vigor.

La adopción de las presentes medidas da una respuesta inmediata a la expuesta situación de urgente necesidad y, a tal fin, constituye el fundamento para acudir al procedimiento del decreto-ley, cumpliéndose los requisitos del artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de servicios sociales le atribuye a la Comunidad de Castilla y León el artículo 70. 1. 10.º de su Estatuto de Autonomía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de abril de 2016.



Motivación: Asegurar las prestaciones de la Red de Protección, con especial mención a la Renta Garantizada de Ciudadanía, como derechos subjetivos de las personas.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

LA PROCURADORA,
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Dña. Laura Domínguez Arroyo, procuradora del Grupo Parlamentario Podemos en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis:

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 1.1.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 1.1:

1. El presente decreto-ley tiene como objeto establecer, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a responder de forma eficaz y coordinada a las necesidades derivadas de la actual situación de extraordinaria dificultad económica y social por la que atraviesan las personas y familias en Castilla y León, que puede afectar al libre ejercicio de derechos constitucionales.

Motivación: se considera que estas no son temporales.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

LA PROCURADORA,
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Dña. Laura Domínguez Arroyo, procuradora del Grupo Parlamentario Podemos en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis:



ENMIENDA N.º 3

Al artículo: 2.

Se propone la siguiente redacción para el artículo 2:

Artículo 2. Medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis.

En el marco de las prestaciones y ayudas, del ámbito de los servicios sociales, integradas en la Red de protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis, se adoptan las siguientes medidas extraordinarias:

1.^a) Las prestaciones o ayudas previstas en el ámbito de este decreto-ley serán compatibles, con carácter complementario hasta el 80 % del indicador público de renta de efectos múltiples vigente para cada ejercicio económico (IPREM), con la percepción de prestaciones por desempleo, subsidio de desempleo, Programa de Renta Activa de Inserción (RAI), Programa de activación para el Empleo (PAE), Programa Personal de Integración y Empleo (PIE), Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) u otras de análoga naturaleza que normativamente se determinen, así como con las Pensiones no Contributivas (PNC), siempre que su importe sea inferior al referido porcentaje del IPREM y se cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa reguladora de dichas prestaciones o ayudas.

2.^a) Las prestaciones o ayudas previstas en el ámbito de este decreto-ley serán compatibles con la percepción de prestaciones derivadas de la suspensión del contrato por maternidad o paternidad, o por riesgo durante el embarazo, y las derivadas de incapacidades temporales durante el desarrollo de actividad laboral.

3.^a) Las prestaciones o ayudas previstas en el ámbito de este decreto-ley serán compatibles con la percepción de la prestación por hijo a cargo, en los casos en los que el sujeto causante sea el hijo.

4.^a) Podrán ser destinatarias de las prestaciones o ayudas previstas en el ámbito de este decreto-ley, las personas mayores de edad que sean menores de 25 años que, no habiendo estado bajo la acción protectora de la Administración durante su minoría de edad, estén siendo atendidas en centros específicos para jóvenes sin recursos que cuenten con financiación pública para este fin, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa reguladora de dichas prestaciones o ayudas.

5.^a) Cuando para el reconocimiento de prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de este decreto-ley se tengan en cuenta los rendimientos del trabajo por cuenta propia, y estos fueran inferiores al 50 % del importe de la base de cotización a la Seguridad Social, se computará como ingreso una cantidad igual a dicho importe.

6.^a) Cuando para el reconocimiento de prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de este decreto-ley, se tengan en cuenta los ingresos de sus destinatarios se exceptuará de dicho cómputo los que procedan de cursos de formación o de contratos de formación para jóvenes, cuando las retribuciones mensuales obtenidas no superen el 130 % del IPREM.



7.^a) Cuando para el reconocimiento de prestaciones o ayudas objeto de este decreto-ley, se tenga en cuenta el patrimonio de sus destinatarios, se exceptuarán del cómputo los bienes rústicos ubicados en localidades que cuenten con menos de 5.000 habitantes.

8.^a) Cuando para el reconocimiento de prestaciones o ayudas previstas en el ámbito de este decreto-ley, se tenga en cuenta el patrimonio de sus destinatarios, no computarán aquellos que no generen ingresos o no sean artículos de lujo ni los bienes inmuebles urbanos salvo en el caso previsto en el siguiente punto.

9.^a) Cuando para el reconocimiento de prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de este decreto-ley, se tenga en cuenta el patrimonio de sus destinatarios, en el caso de que alguno de ellos sea copropietario de un bien inmueble heredado, cuya titularidad sea compartida con personas ajenas a su unidad familiar, se excluirá dicho bien del cómputo patrimonial, siempre que el valor catastral de la parte de propiedad que le corresponda sea inferior a dos anualidades del 80 % del IPREM vigente en cada ejercicio económico.

10.^a) Las prestaciones o ayudas a unidades familiares o de convivencia que tengan alguno de sus miembros fuera de la Comunidad Autónoma tendrán derecho a su acceso.

11.^a) Las personas de origen extranjero con dificultades para obtener documentación necesaria de su país de origen para solicitar alguna prestación o ayuda podrán presentar en su lugar informes acreditativos de los servicios sociales.

12.^a) La resolución será dictada y notificada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su instrucción.

13.^a) En los supuestos de suspensión de la percepción de prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de este decreto-ley, motivada por la obtención de ingresos derivados del ejercicio de una actividad laboral, se reanudará automáticamente la prestación una vez finalizado el trabajo, previa comunicación del titular de la renta en el plazo establecido en la normativa que regula esta prestación.

La cuantía de la prestación o ayuda se reanudará por el mismo importe que venía percibiéndose, salvo que dicho importe fuese superior al 80 % del IPREM vigente en cada ejercicio económico, abonándose en este supuesto dicha cuantía, manteniéndose la misma durante el período de percepción, en el caso de que el titular haya generado derecho, de las prestaciones o subsidios derivados de la actividad laboral u otras de análoga naturaleza que fueran compatibles con las prestaciones o ayudas objeto de este decreto-ley, hasta que finalice la percepción de los subsidios o prestaciones. En este momento se procederá, previa comunicación de la persona interesada, a la regularización del importe de la prestación o ayuda, con el abono, en su caso, de las cantidades devengadas desde la reanudación de la prestación o ayuda que le pudiera corresponder, o la reclamación de las cantidades indebidamente percibidas, tras la comprobación del mantenimiento de los requisitos y el cumplimiento de las obligaciones que en la respectiva regulación se establezca.



14.ª) En el caso de que en la normativa reguladora de alguna de las prestaciones o ayudas previstas en este decreto-ley, se prevea la exigencia de estar inscrito como demandante de empleo, su incumplimiento será causa de suspensión del abono de la prestación o ayuda durante un mes, todo ello sin perjuicio de que a la reanudación del abono de la prestación deban cumplirse los requisitos y obligaciones que en la respectiva regulación se establezca.

15.ª) En caso de error de las Administraciones Públicas durante todo el proceso de tramitación se preverá la percepción de las prestaciones o ayudas de forma retroactiva.

16.ª) Establecer un plazo de subsanación de errores de 20 días en caso de penalización o suspensión de las prestaciones o ayudas por incumplimiento de las obligaciones.

17.ª) El mantenimiento de las causas que hayan dado lugar a la suspensión de las prestaciones o ayudas afectadas por este decreto-ley, por tiempo superior a dieciocho meses, conllevará la extinción de la prestación o ayuda. Durante el tiempo en que la prestación o ayuda esté suspendida, los destinatarios deberán cumplir todas las obligaciones previstas en la normativa correspondiente.

18.ª) Las personas solicitantes de las prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de este decreto-ley, deberán comunicar todos los cambios en la unidad familiar o de convivencia que pudieran tener incidencia en el reconocimiento o en la cuantía de aquellas.

19.ª) En los casos de percepción indebida de prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de este decreto-ley, derivada del incumplimiento de la obligación de comunicar los cambios en las circunstancias personales o económicas de alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, procederá reclamar las cantidades indebidamente percibidas desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se hubiera producido dicho incumplimiento.

20.ª) Las personas destinatarias de las prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de este decreto-ley, en cuya regulación se prevea la posibilidad de abandonar el territorio de la Comunidad de Castilla y León por causa de enfermedad grave de un familiar o fuerza mayor, podrán abandonar dicho territorio como máximo tres veces al año.

Motivación: Mejorar el acceso a las distintas prestaciones y ayudas de la Red de Protección, eliminando algunos de sus obstáculos y agilizando el proceso.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

LA PROCURADORA,
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Dña. Laura Domínguez Arroyo, procuradora del Grupo Parlamentario Podemos en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis:

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se propone la siguiente redacción para la disposición final primera:

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones y medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente decreto-ley y, más concretamente, para suscribir acuerdos que mejoren el seguimiento y control de la actuación administrativa en todo lo relativo a la renta garantizada de ciudadanía con el Procurador del Común.

Motivación: facilitar la labor del Procurador del Común respecto a la renta Garantizada de Ciudadanía.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

LA PROCURADORA,
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-03

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril), PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: exposición de motivos.

Modificación propuesta:

En la exposición de motivos se propone sustituir en todos los lugares donde figura

"Decreto Ley" por "Ley", reajustándose la redacción.

Motivación:

Adaptar a las características de la norma.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: exposición de motivos.

Modificación propuesta:

En la exposición de motivos se propone la supresión del primer párrafo

Motivación:

Análisis simplista de la situación, que no se corresponde con la realidad.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: exposición de motivos.

Modificación propuesta:

En la exposición de motivos se propone la supresión del noveno párrafo

"La temporalidad..."

Motivación:

No se puede establecer temporalidad a las necesidades ni al riesgo de exclusión y vulnerabilidad de las personas.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: 1

Modificación propuesta:

En el apartado 1 del artículo 1

Donde dice:

"El presente decreto-ley"

debe decir

La presente Ley

Motivación:

Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En la medida 1ª del artículo 2

Donde dice:

"este decreto-ley"



debe decir

esta Ley

Motivación:

Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En el artículo 2, e propone la adición en las medidas del siguiente punto 1ª bis:

1ª bis) La prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía se suspenderá mientras se perciba otra prestación o ayuda de la administración pública superior a la cuantía que le corresponde por la Renta Garantizada de Ciudadanía. No será necesario solicitar de nuevo la prestación o ayuda suspendida que se reanudara de forma automática al comunicar por el titular la finalización de las otras prestaciones percibidas.

Motivación:

Aplicar suspensión y no extinción, mientras se percibe otra prestación o ayuda, para no iniciar de nuevo el procedimiento, además no tiene sentido aportar de nuevo toda la documentación de solicitud cuando ya dispone de ella la Consejería y la situación socio-económica no ha variado.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En la medida 2ª del artículo 2

Donde dice:

"este decreto-ley"

debe decir

esta Ley

Motivación:

Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En la medida 3ª del artículo 2

Donde dice:

"este decreto-ley"

debe decir

esta Ley

Motivación:

Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la adición en las medidas del siguiente punto 4ª bis:

4ª Bis) Podrán ser destinatarias de las prestaciones o ayudas previstas en el ámbito de esta Ley, las unidades familiares o de convivencia, que por diversas circunstancias tengan uno o varios miembros residiendo fuera de la Comunidad Autónoma, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de dichas prestaciones o ayudas.

Motivación:

Ajustarse a las nuevas necesidades y situaciones que tienen las familias.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la adición en las medidas del siguiente punto 4ª Ter:

4ª Ter) Los informes sociales podrán sustituir parte de la documentación requerida para la acreditación documental de las personas que solicitan la renta Garantizada de Ciudadanía nacidas fuera de España, en base al grado de



integración, al tiempo de residencia en la Comunidad autónoma, a las ayudas recibidas y demás requisitos documentales exigidos para la acreditación documental que puedan tener dificultadas para reunir.

Motivación:

Flexibilizar requisitos de respecto a la documentación de acreditación que deben aportar extranjeros.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En la medida 5ª del artículo 2

Donde dice:

"este decreto-ley"

debe decir

esta Ley

Motivación:

Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan



medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En la medida 6ª del artículo 2

Donde dice:

"este decreto-ley"

debe decir

esta Ley

Motivación: Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la medida 7ª del artículo 2:

7.ª) Cuando para el reconocimiento de prestaciones o ayudas objeto de esta Ley, se tenga en cuenta el patrimonio de sus destinatarios, se exceptuarán del cómputo los bienes rústicos que no generen rentas o estas no superen los límites establecidos

Motivación:

Suprimir el límite de habitantes para exceptuar los bienes rústicos, ya que criterio debería ser si estos generan o no rentas y no el número de habitantes que hay donde se ubican.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la medida 8ª del artículo 2:

8.ª) Cuando para el reconocimiento de prestaciones o ayudas previstas en el ámbito de esta Ley, se tenga en cuenta el patrimonio de sus destinatarios, no se computará el valor catastral de los bienes inmuebles urbanos que no tengan carácter suntuario y que no generen ingresos por encima de los límites establecidos para causar derecho.

Motivación:

Suprimir los valores catastrales, ya que criterio a computar debe de ser las rentas que pueda generar.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la medida 8ª del artículo 2:

9.ª) Cuando para el reconocimiento de prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de esta Ley, se tenga en cuenta el patrimonio de sus destinatarios, en el



caso de que alguno de ellos sea copropietario de un bien inmueble, cuya titularidad sea compartida con personas ajenas a su unidad familiar, se excluirá dicho bien del cómputo patrimonial si no genera ingresos por encima de los límites establecidos para causar derecho.

Motivación:

Suprimir los valores catastrales, no es el valor catastral que tengan lo que debe de computar, debe de computarse los ingresos que generan y si estos son o no de lujo, suprimir el que sea de herencia, ya que da igual de donde proceda el bien inmueble, lo que importa es si le genera rentas o no.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la adición en las medidas del siguiente punto 9ª Bis:

9ª Bis) Se exceptuará del cómputo patrimonial los vehículos a motor.

Motivación:

Hoy en día un vehículo es una herramienta fundamental y en muchos casos lo único para garantizar el derecho de movilidad en las zonas rurales.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la medida 10ª del artículo 2:

10.ª) En el reconocimiento de prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de esta Ley, la Resolución del titular de la Gerencia de Servicios Sociales será dictada y notificada al solicitante en el plazo de treinta días desde la solicitud en el registro del órgano competente para su instrucción. Se generará derecho a la prestación, en caso de resultar favorable, desde el día siguiente al registro de la solicitud y el pago, si procede, se efectuara como máximo en 30 días desde la solicitud.

Motivación:

Establecer un plazo de 30 días para resolver la solicitud y pagar la prestación.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo de la medida 11ª del artículo 2:

11.ª) En los supuestos de suspensión de la percepción de prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de esta Ley motivada por la obtención de ingresos derivados del ejercicio de una actividad laboral, aquélla se levantará, reanudándose el abono cuando cesen las circunstancias que motivaron dicha suspensión y así se



comunique por la persona titular. No será necesario solicitar de nuevo la prestación o ayudas, que se reanudaran de forma automática tras la comunicación de finalización del contrato laboral o de las prestaciones o subsidios a los que pudiera tener derecho por la actividad laboral desarrollada.

Motivación:

No tiene sentido volver a solicitar de nuevo la prestación ya que toda la documentación la tiene la Consejería o puede obtenerla de oficio, ya que no ha cambiado la situación del solicitante, no es lógico que se tenga que reanudar todo el procedimiento otra vez. Hay que incentivar el trabajo no poner trabas.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la medida 12ª del artículo 2:

12.ª) En el caso de que en la normativa reguladora de alguna de las prestaciones o ayudas previstas en esta Ley se prevea la exigencia de estar inscrito como demandante de empleo, su incumplimiento será causa de reducción del abono de la prestación o ayuda del complemento que se venía percibiendo por el miembro de la unidad familiar que no efectúa la revisión de desempleo.

Motivación:

Cuando un hijo/a no pasa la revisión del paro en la fecha establecida se está suprimiendo o suspendiendo la prestación a toda la unidad familiar. Lo que supone crear un problema grave a toda la familia, cuando la responsabilidad es sólo de uno de sus miembros.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En la medida 13ª del artículo 2

Donde dice:

"este decreto-ley"

debe decir

esta Ley

Motivación:

Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En la medida 14ª del artículo 2

Donde dice:

"este decreto-ley"

debe decir

esta Ley



Motivación:

Ajuste técnico

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la medida 15ª del artículo 2:

15.ª) En los casos de percepción indebida de prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de esta Ley derivada del incumplimiento de la obligación de comunicar los cambios en las circunstancias personales o económicas de alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, procederá reclamar las cantidades indebidamente percibidas desde el primer día del mes siguiente a aquél en que se hubiera producido dicho incumplimiento, previa comunicación mediante un apercibimiento, en el que se incluirá el plazo de diez días para que la persona beneficiaria pueda subsanar los errores o el incumplimiento de las obligaciones.

No se penalizara con la devolución de cantidades indebidamente cobradas cuando sea causa de un error achacado a la administración.

Motivación:

1.- No extinguir o penalizar directamente, facilitar información al beneficiario y darle un plazo para posibles recursos o subsanación del error o del incumplimiento.

2.- Eliminar la penalización que supone la devolución de cantidades indebidamente cobradas cuando el error sea achacado a la administración.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la adición en las medidas del siguiente punto 15ª Bis:

15 Bis) Las penalizaciones se graduarán proporcionalmente a la obligación incumplida. Se tendrá en cuenta para graduar la penalización si, por parte del titular, ha existido o no intención de engañar y si ha actuado o no mala fe.

Motivación:

Hay que graduar la penalización y valorar la intencionalidad.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para la medida 16ª del artículo 2:

16.ª) Las personas destinatarias de las prestaciones o ayudas incluidas en el ámbito de esta Ley, en cuya regulación se prevea la posibilidad de abandonar el territorio de la Comunidad de Castilla y León por causa de enfermedad grave de un familiar, fuerza mayor, o cualquier otra debidamente justificada, podrán abandonar dicho territorio como máximo tres veces al año, sin superar en cómputo anual



30 días naturales, pudiendo ser ampliado este plazo por informe de los servicios sociales justificando la necesidad.

Motivación:

No se puede poner un límite tan férreo al derecho a la movilidad.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

La Junta de Castilla y León impulsará un sistema de revalorización de la Renta Garantizada de Ciudadanía

Motivación:

Dado que el IPREM se ha mantenido sin incremento desde que se configuró el derecho de la RGC, sería conveniente actualizar las cuantías de la RGC.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).



ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

En caso de que la solicitud resulte desestimada, en el plazo previsto de resolución, se comunicará al solicitante la causa que motivó la denegación.

Motivación:

Hay que notificar, no puede operar el silencio administrativo positivo, que solo causa confusiones entre los solicitantes.

Además de esta forma se acelerará la resolución de las solicitudes.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Los recursos de reposición presentados por los solicitantes o titulares de la Renta Garantizada de Ciudadanía se resolverán, como máximo en el plazo de un mes.

Motivación:

Resolver con tiempo limitado para que en el caso de existir algún error en la denegación las personas no tengan que sufrir innecesariamente penalidades.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Se reconocerá la prestación con efecto retroactivo a la fecha de la solicitud, en el caso de que la negativa se deba a un error del órgano encargado de tramitar y resolver.

Motivación:

Aplicar retroactividad por error administrativo.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

La Junta de Castilla y León habilitará una Ventanilla Específica que ofrezca información completa, asesoramiento y colaboración en la solicitud, tramitación, posibles recursos o cualquier necesidad relacionada con la Renta Garantizada de Ciudadanía.



Motivación:

Fundamental para facilitar el acceso, tramitación y recursos.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

En colaboración con la Institución del Procurador del Común, se creará la figura del Defensor/a de la Renta Garantizada de Ciudadanía, que permita intermediar entre los titulares y la administración, que agilice a la resolución de conflictos o errores que puedan producirse relacionados con la Renta Garantizada de Ciudadanía. La resolución dictada será vinculante para las partes y de obligado cumplimiento.

Motivación:

Dentro de una unidad, área o departamento de la institución del Procurador del Común crear esta figura con competencias de intermediación entre las partes facilitaría la resolución de conflictos.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

La Comisión de Seguimiento de la Renta Garantizada de Ciudadanía, tendrá conocimiento, valorará y evaluará las instrucciones que se remitan al personal de atención directa, así como toda la información relativa y necesaria para facilitar a las personas solicitantes el acceso a la prestación.

Motivación:

Dotar de mayor contenido y competencias a la Comisión de Seguimiento de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Para garantizar el derecho de acceso a una vivienda, se unificarán el conjunto de las ayudas propias de la Comunidad en materia de vivienda, que permita alcanzar el 70% de ayuda al alquiler para personas con rentas que no alcancen el SMI o que perciban Renta Garantizada de Ciudadanía, así como la configuración legal garantizando el acceso a la vivienda como un nuevo derecho subjetivo.



La nueva línea de ayudas será negociada y consensuada con los diferentes grupos políticos con representación parlamentaria y en el ámbito de la Mesa del Dialogo Social.

Motivación:

En lo relativo a vivienda, es necesario articular de manera unificada el conjunto de ayudas existentes en la Comunidad Autónoma. Mejorar la participación social.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

El computo estimado de ingresos y bienes patrimoniales no se tendrá en cuenta en los casos de mujeres víctimas de violencia de género que soliciten ayudas o prestaciones

Motivación:

Mejorar regulación en los casos de violencia de género.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan



medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Se exceptuará la justificación documental de ingresos y patrimonio que deban aportarse desde el país de origen en el caso de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género que soliciten ayudas o prestaciones.

Motivación:

Mejorar regulación en los casos de violencia de género.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Cuando exista una unidad familiar o de convivencia que cuente con ingresos que deban ser computados para la determinación final de la cuantía y se satisfagan periódicamente cantidades en concepto de arrendamiento de vivienda habitual o en concepto de adquisición de vivienda cuando el coste de la misma no supere los 180.000€, la cuantía de la prestación se incrementará por las cantidades satisfechas por este motivo hasta el máximo que, en cada caso, corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente título. En estos casos, la unidad familiar deberá estar al corriente del pago, según el caso, del alquiler o de la cuota hipotecaria, durante el tiempo que sea beneficiaria de la prestación.



No será motivo de denegación la no presentación con la solicitud del pago de los tres últimos recibos de alquiler o de la hipoteca, valorándose la situación socio-económica de la familia

Motivación:

Incluir necesidades reales de las familias no previstas en la Red de Protección.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Se considerarán dos unidades familiares o de convivencia diferentes e independientes cuando en un mismo domicilio convivan una unidad familiar formada por dos personas unidas por matrimonio o relación estable o una unidad familiar unipersonal y otra unidad familiar formada por sus descendientes, cuando una de ellas haya sido forzada a abandonar la vivienda en la que residían habitualmente por falta de recursos económicos o por alguna situación considerada extrema por los Servicios Sociales.

Motivación:

Hay que corregir para adaptarse a la nueva situación familiar generada por la crisis.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Las personas que vivan solas de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos de parentesco, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación.

Estas personas deberán acreditar que existió en algún momento independencia de su familia de origen, no se tendrá en cuenta ningún plazo para ello. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus expensas, no tengan derecho a percibir ningún tipo de pensión del sistema público.

Motivación:

Adaptarse a las nuevas situaciones familiares generadas por la crisis.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Para la realización de Proyecto Individualizados de Inserción se dotará del personal cualificado y recursos necesarios para el diseño y ejecución de los mismos, con criterios homogéneos de igualdad y racionalidad.



Motivación:

Objetivo básico inserción laboral.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Igualmente podrán solicitar la prestación quienes no cumplen los requisitos para acceder a una pensión no contributiva.

Motivación:

Con carácter general todas las personas tienen derecho a una pensión no contributiva, pero existen casos que por no llevar 10 años residiendo en España o no han residido en los 2 años anteriores a formular la solicitud, no tienen derecho a la PNC. En estos casos se les debería conceder la RGC.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).



ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

La Consejería competente en la materia elaborará guías de actuación y protocolos de colaboración entre los Servicios de Empleo y Servicios Sociales. Se incrementará y mejorará el sistema y los canales de coordinación entre los coordinadores de cada caso y los técnicos de los servicios públicos de empleo, para mejorar los resultados de las actuaciones dirigidas a lograr la inserción laboral de los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Motivación:

El objetivo es que se encuentre un empleo lo antes posible y pueda dejar de percibir RGC.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

La administración aportará de oficio la documentación que ya dispone y que es requerida para solicitar las prestaciones y ayudas reguladas por la presente Ley.

Motivación:

Facilitar y reducir la cantidad de documentación que deben aportar los solicitantes.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

La Red de Alimentos de Castilla y León garantizará el suministro de alimentos en 12 horas desde su solicitud y se activará de manera inmediata sin supeditarse a la previa acreditación de la situación de necesidad por un profesional del sistema de servicios sociales. La solicitud podrá realizarse en cualquier departamento de la administración pública o en el teléfono de emergencia 112.

Motivación:

Articular un sistema que permita que se pueda acceder las 24 horas, cualquier día de la semana.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

Los alimentos aportados por la Red de Alimentos de Castilla y León, cubrirá las carencias reales de quienes lo necesitan, con productos frescos y en cantidad



suficiente y se tendrá en cuenta determinados problemas de salud que pueden mejorar con una dieta adecuada a su patologías.

Motivación:

Los alimentos entregados no pueden ser los no perecederos, la dieta necesita de alimentos frescos y mucho más para personas con carencias alimenticias o con enfermedades que pueden empeorar por no tener una dieta adecuada.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades elaborará el Mapa de Recursos de la Red de Protección a la Familias de Castilla y León, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley

Motivación:

Es fundamental conocer el Mapa de Recursos disponibles.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan



medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 46

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

En las medidas recogidas en el artículo 2, se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente contenido:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades analizará y evaluará anualmente el funcionamiento de los Servicios de la Red de Protección a las Familias y los mecanismos de coordinación entre los agentes implicados en la Red, con objeto de corregir, potenciar o mejorar, según corresponda, los servicios prestados a las personas en riesgo de exclusión social o vulnerabilidad.

Motivación:

Hay que analizar la operatividad de las medidas puestas en marcha y evaluar sus resultados para que resulten más eficaces.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: Disposición Derogatoria (nueva)

Modificación propuesta:

Se propone la adición de la siguiente nueva

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el DECRETO-LEY 1/2016, de 14 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongán a los dispuesto en la presente Ley.



Motivación:

Prever la derogación del Decreto Ley de cuya convalidación deriva esta Ley.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 48

Al artículo: Disposición Transitoria

Modificación propuesta:

En la Disposición Transitoria

Donde dice:

"este decreto-ley"

debe decir

esta Ley

Motivación:

Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: Disposiciones Finales



Modificación propuesta:

En la Disposición Final Primera

Donde dice:

"El presente decreto-ley"

debe decir

La presente Ley

Motivación:

Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: Disposiciones Finales

Modificación propuesta:

En el apartado 1 de la Disposición Final primera

Donde dice:

"El presente decreto-ley"

debe decir

La presente Ley

Motivación:

Ajuste técnico.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: Disposiciones Finales

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del apartado 2 de la Disposición Final Segunda.

Motivación:

No se puede poner plazos a la pobreza y a la necesidad. Mientras exista hay que adoptar medidas para erradicarla.

Valladolid, 6 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril), PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 1

Al título del proyecto, se propone sustituir la actual rubrica del título por la siguiente:

"Proyecto de Ley por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis".

Motivación: Coherencia con la naturaleza de la norma que se tramita.

Valladolid, 7 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Javier Amando Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 2

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir la actual exposición de motivos por la siguiente:

La reciente crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía española han provocado una importante contracción del mercado laboral y una acelerada destrucción de puestos de trabajo, lo que se ha traducido en un considerable incremento del número de personas desempleadas, que han visto como la pérdida de empleo les colocaba en una situación de extrema precariedad.

Como respuesta a la situación expuesta, el Gobierno de Castilla y León viene realizando un importante esfuerzo económico, adoptando, de forma consensuada en el seno del Diálogo Social, medidas dirigidas a paliar la situación de precariedad de las personas y familias afectadas más directamente por la crisis social, económica y financiera en el marco de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis, en adelante Red de protección, creada por el Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León. A tales efectos, la Red de protección se configuró como instrumento de integración e interrelación de las medidas y recursos dirigidos a atender a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, entre los que cabe citar, la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, la prestación de renta garantizada de ciudadanía, la prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria, el servicio de entrega de alimentos o los alojamientos alternativos de emergencia social, orientados, todos ellos, a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de las personas y familias, con el objeto de paliar los efectos del empobrecimiento, prevenir las situaciones de exclusión y mantener los niveles de cohesión social que presenta nuestra Comunidad.

La evolución de la crisis ha generado una problemática no atendida en la actual cobertura de la atención social prevista en la Red de protección, habiéndose detectado en las medidas de integración socio laboral adoptadas para paliar la situación de las personas y familias afectadas por la crisis, discordancias que impiden o dificultan el pleno cumplimiento de la finalidad que persiguen los recursos y prestaciones de la Red de protección, dando lugar, entre otras situaciones, a que familias en las que, al menos, uno de sus miembros ha mantenido un empleo, no puedan acceder a las prestaciones existentes en el ámbito de los servicios sociales, en los términos de su regulación actual, pese a encontrarse en los umbrales de la pobreza.



En tal sentido, derivados de las políticas activas de empleo de la Junta de Castilla y León, con la finalidad de reducir las desigualdades sociales, creando oportunidades para todos los ciudadanos, específicamente, para aquellos que presentan una situación de especial necesidad, se han aprobado acuerdos, en el seno del Diálogo Social, en materia de inserción socio profesional, vivienda y prestación de renta garantizada de ciudadanía, dirigidas a fomentar la inserción laboral, entre otros colectivos, de los perceptores de prestaciones y ayudas sociales, lo que exige para la plena consecución de sus objetivos, la eliminación de discordancias que obstaculicen su plena eficacia y el cumplimiento de su finalidad, siendo esta situación la que motivó la aprobación del Decreto-Ley 1/2016, de 14 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 15 de abril de 2016, y fue convalidado por las Cortes de Castilla y León, en su sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2016, acordándose, asimismo, su tramitación como proyecto de Ley en los términos previstos en el artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía.

La presente ley aprueba en el ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de servicios sociales le atribuye a la Comunidad de Castilla y León el artículo 70.1.10.º de su Estatuto de Autonomía, una serie de medidas orientadas a procurar la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad, mediante el refuerzo de la cobertura de la Red de protección a personas y familias en situación de mayor fragilidad, con el fin de que vean atendidas sus necesidades básicas de subsistencia, buscando, al mismo tiempo, la debida cohesión y armonización entre los sistemas de protección social y laboral.

Estas medidas responden, además, a los compromisos alcanzados en el seno del Diálogo Social, así como a las recomendaciones planteadas desde la Procuraduría del Común, sobre la necesidad de flexibilizar el reconocimiento de las prestaciones y ayudas de la Red de protección, al objeto de garantizar las necesidades básicas de subsistencia de familias, sin especiales necesidades de inclusión social, que se han visto inmersas en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de los efectos de la crisis económica, así como de las personas que, realizando una actividad laboral, obtienen unos ingresos insuficientes para atender esas necesidades.

La presente ley consta de dos artículos, dedicados el primero al objeto y finalidad y el segundo a las medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la red de protección. En este segundo artículo se amplían los supuestos de compatibilidad de las prestaciones y ayudas de la Red de protección, enmarcadas en el ámbito de los servicios sociales, con otras prestaciones públicas, ya se perciban estas últimas por el desempeño de una actividad laboral o vayan dirigidas a favorecer la inserción laboral de las personas en riesgo de exclusión social o traigan causa de la atención a personas con discapacidad.

En la misma línea, se establecen excepciones en el requisito de la edad, cómputo del patrimonio e ingresos, así como determinadas reglas sobre



el momento del devengo y el mantenimiento de las prestaciones y ayudas, encaminadas todas estas medidas a lograr, asimismo, una mayor eficiencia en la optimización de los recursos públicos, en aras de una distribución más equitativa de aquellos.

Finaliza el texto de la ley con una disposición transitoria que determina el régimen de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su vigencia y dos disposiciones finales, referidas a la habilitación de desarrollo normativo y entrada en vigor.

Motivación: Coherencia con la naturaleza del texto legal que se tramita.

Valladolid, 7 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Javier Amando Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 1.º, Objeto y finalidad", en su apartado 1.º

Se propone sustituir la actual redacción del apartado 1.º por la siguiente:

"1. La presente ley tiene como objeto establecer, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a responder de forma eficaz y coordinada a las necesidades de naturaleza socioeconómico de las personas y familias en Castilla y León."

Motivación: Coherencia con la naturaleza de la norma que se tramita.

Valladolid, 7 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Javier Amando Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas



extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 2.º "Medidas extraordinarias para reforzar la cobertura".

Se propone sustituir la actual redacción de la rúbrica del precepto y la del párrafo introductorio, por la siguiente:

"Artículo 2. Medidas para reforzar la cobertura".

En el marco de las prestaciones y ayudas, del ámbito de los servicios sociales, integradas en la Red de Protección a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis, se adoptan las siguientes medidas:"

Motivación: Coherencia con la naturaleza de la norma que se tramita.

Valladolid, 7 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Javier Amando Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 5

Al artículo 33

El artículo 33 del texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, queda redactado como sigue:

"Artículo 33. Información especializada y estructuras de trabajo.

1. En cada provincia se ofrecerá un servicio especializado de información, asesoramiento y orientación profesional específica, así como apoyo en la tramitación de quejas y reclamaciones, en materia de la prestación de renta garantizada de ciudadanía, todo ello, sin perjuicio de las competencias que le correspondan a las respectivas entidades locales con competencia en la materia

2. Para facilitar la coordinación de las actuaciones de evaluación de las situaciones de exclusión social, la elaboración, desarrollo y seguimiento de los proyectos individualizados de inserción y el seguimiento de la prestación



podrán configurarse funcionalmente equipos u otras estructuras de trabajo con profesionales de las diferentes administraciones públicas intervinientes".

Motivación: Facilitar a los posibles destinatarios el conocimiento y acceso a la prestación de renta garantizada de ciudadanía.

Valladolid, 7 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Javier Amando Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 6

Al contenido dispositivo del proyecto de Ley.

Se propone:

Sustituir en la parte dispositiva del texto del proyecto el término "decreto-ley" por "ley".

Motivación: Coherencia con la naturaleza de la norma que se tramita, debiéndose adaptar el texto del proyecto, con la consiguiente concordancia gramatical.

Valladolid, 7 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Javier Amando Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 7

A la Disposición Final Segunda "Entrada en vigor y vigencia".



Se propone la modificación del apartado primero y la supresión del apartado segundo, quedando redactada en los siguientes términos:

"La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León".

Motivación: Coherencia con la naturaleza de la norma que se está tramitando.

Valladolid, 7 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Javier Amando Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (Procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril).

ENMIENDA N.º 8

Se propone la adición de una Disposición Final, con el siguiente tenor:

Disposición final xxx. Modificación del Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.

Primera. Adicionar un apartado 5.º al artículo 31 del texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, queda redactado como sigue:

"5. En aras de reforzar la transparencia en la actuación de las Administración públicas en materia de renta garantizada de ciudadanía, se promoverá la mejora del seguimiento y control de la actuación administrativa, a través de los instrumentos jurídicos oportunos con la Procuraduría del Común."

Motivación: Reforzar la protección del ejercicio de los derechos reconocidos a los ciudadanos y mejorar el seguimiento y control de la actuación realizado a las Administraciones públicas por la Procuraduría del Común.

Valladolid, 7 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Javier Amando Fernández Carriedo



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000006-01

Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Apertura del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 19 de septiembre de 2016.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de junio de 2016, ha conocido el Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000006, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de la Presidencia y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 19 de septiembre de 2016.

Con esta misma fecha se remite a la Presidencia de la Comisión de la Presidencia.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León", así como Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 2 de junio de 2016, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan:

1) Memoria elaborada por la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia.

2) informe emitido por la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

3) Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León.

4) Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla y León.

5) Certificado y borrador del Acta de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, pendiente de aprobación.



6) Certificado y borrador del Acta del Consejo de la Función Pública, pendiente de aprobación.

Valladolid, 3 de junio de 2016

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrado el día dos de junio de dos mil dieciséis, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Aprobar el proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a dos de junio de dos mil dieciséis.

PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción que le otorga la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye, en el artículo 70.1.1º, a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Ello supone, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo, que en el ejercicio de tales competencias corresponden a la comunidad las potestades legislativa y reglamentaria y la función ejecutiva.

En el ejercicio de tales competencias de naturaleza legislativa, y en desarrollo de otros preceptos estatutarios, se aprobó la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la cual, entre otras cuestiones, se regula la organización y el funcionamiento de la Junta de Castilla y León y de sus miembros, así como de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, de las empresas públicas y de los entes públicos de derecho privado.

Junto a la organización y el funcionamiento del Gobierno y de la Administración de la Comunidad, se hace preciso regular el estatuto jurídico de los miembros de la Junta de Castilla y León, como institución de gobierno y administración de la Comunidad de Castilla y León, y también de los altos cargos titulares de los órganos directivos que componen la organización de la administración autonómica y de los entes a ella adscritos.



Respecto de los miembros de la Junta de Castilla y León, tal regulación constituye un mandato normativo, con la exigencia de rango de ley, establecido en el artículo 28.3 del Estatuto de Autonomía.

Esta previsión fue objeto de regulación de forma sectorial por diversas normas. Así, la regulación vigente se concreta en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; la Ley 11/1990, de 28 de noviembre, de creación del Registro de Intereses de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 3/1991, de 17 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Intereses de Altos Cargos.

Tales normas han sido objeto de diversas modificaciones con el fin de adaptar su contenido a las nuevas exigencias en materia de transparencia. Así, recientemente, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana en Castilla y León ha supuesto la modificación parcial de las dos leyes antes señaladas.

La presente ley deroga dichas normas y aborda el cumplimiento del mandato estatutario de forma sistemática y global, aunando la regulación en un solo cuerpo normativo de todas aquellas cuestiones que componen el estatuto de los miembros de la Junta de Castilla y León y de los altos cargos titulares de los órganos directivos de la Administración General y de los equivalentes en la Administración Institucional, empresas públicas y fundaciones públicas.

Su finalidad es modernizar la regulación existente, dotarla de una mayor sistemática, consolidar el proceso de regeneración democrática, incrementar la transparencia en todas aquellas cuestiones que forman parte de la condición y del ejercicio de las funciones de alto cargo, incorporando medidas de seguridad jurídica y garantías de su cumplimiento, como la existencia de un régimen sancionador explícito y de un órgano colegiado con competencias sancionadoras y de control.

Para ello, la ley se compone de veintisiete artículos ordenados en un Título Preliminar y otros seis títulos, siete disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

El Título Preliminar regula las "Disposiciones Generales" y contiene el artículo 1, que define el objeto de la ley, que es establecer el régimen jurídico de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las entidades a ella adscritas. De este modo la ley abarca un concepto de alto cargo en el sentido más amplio posible, incorporando en su ámbito de aplicación, no solo a la Administración General e Institucional en sentido estricto, sino también a otros entes como las empresas públicas y las fundaciones públicas.

El Título I, bajo el título "Nombramiento", abarca los artículos 2, 3 y 4, que regulan, respectivamente, el nombramiento, la toma de posesión y las obligaciones derivadas del nombramiento.

Se introducen requisitos en la regulación jurídica del nombramiento de los altos cargos, antes inexistentes en el ordenamiento jurídico autonómico, entre otros, la necesidad de que el nombramiento recaiga en personas con formación idónea para el



cargo, y el nombramiento, con carácter general, de secretarios generales y directores generales preferentemente entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos del subgrupo A1.

A su vez, se impone una limitación de carácter temporal máxima de ocho años para ser titular de una misma consejería y se establece la prohibición de nombrar o contratar a los condenados por sentencia firme por la comisión de delitos contra la Administración Pública, así como a aquellos contra los que se encuentre abierto juicio oral por tales delitos o respecto a los sancionados por infracciones a la normativa de altos cargos.

Como obligaciones derivadas de nombramiento, la ley establece el deber de presentar un conjunto de declaraciones, certificados y documentos relativos a la situación laboral, patrimonial y tributaria de los nombrados.

El Título II aborda la regulación del "Ejercicio del alto cargo". Comprende los artículos del 5 al 11 y en él se prevén los valores, el régimen de incompatibilidades, los conflictos de intereses, la gestión de los recursos y el Código Ético y de Austeridad.

Los valores que han de conducir la actuación de los altos cargos son la objetividad, transparencia, ejemplaridad y austeridad.

Se regulan a continuación las causas de incompatibilidad, estableciendo como regla general el régimen de dedicación exclusiva, excepto para las actividades tasadas en el artículo 7, que se reducen, entre otras, a las de carácter representativo por razón de su cargo, el ejercicio de funciones en partidos políticos, a la administración del patrimonio familiar o a la creación literaria, artística, científica o técnica.

Se limita también la participación de los altos cargos en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses, y se definen pormenorizadamente en la ley cuáles son aquellos que se consideran intereses personales de los altos cargos.

Este título concluye con el sometimiento de los altos cargos al Código Ético y de Austeridad, cuya aprobación se atribuye a la Junta de Castilla y León, previo debate como comunicación ante las Cortes de Castilla y León, y al que se otorga publicidad a través del Boletín Oficial de Castilla y León.

El Título III se dedica en su totalidad a la regulación del cese de los altos cargos, así como de las obligaciones y limitaciones que de él derivan, a lo cual se dedican, respectivamente, los artículos 12, 13 y 14.

Junto a los supuestos normativamente previstos para el cese se establece la obligación legal de cesar en el supuesto de condena firme por delitos contra la Administración Pública, apertura de juicio oral por tales delitos o por sanción administrativa que lo conlleve.

Establece el artículo 13 las obligaciones derivadas del cese, que se concretan en la necesaria aportación de diversa documentación.

Y se regulan en el artículo 14 las limitaciones derivadas del cese o despido durante los dos años siguientes, impidiendo el desarrollo de determinadas actividades.

El Título IV regula la "Comisión de Ética Pública", con cuatro artículos, desde el 15 al 18, en los cuales se establece la naturaleza y adscripción de este órgano colegiado, su composición, funciones y funcionamiento.



Se adscribe a la consejería a la que, a su vez, esté adscrita la inspección de servicios. Su composición, de carácter mixto, incluye a tres titulares de órganos directivos de la Administración Autonómica con competencias en inspección de servicios y secretariado de la Junta y a tres expertos entre catedráticos y profesores universitarios en el ámbito del derecho.

Entre otras funciones, elaborará la propuesta de Código Ético y de Austeridad, resolverá consultas y planteará recomendaciones e incoará y resolverá los procedimientos sancionadores que se tramiten por infracciones administrativas cometidas por altos cargos.

El Título V, sobre el "Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos", comprende los artículos 19 a 22, que regulan su descripción, gestión, naturaleza y acceso y organización.

En este registro se incorporarán los documentos que deban presentar los altos cargos, así como los pronunciamientos de la inspección de servicios, la Comisión de Ética Pública o de cualquier otro órgano sobre los altos cargos en el ejercicio de sus funciones.

Por último, el Título VI se refiere al "Régimen Sancionador" y en él, el artículo 23 tipifica las infracciones como leves, graves y muy graves, el 24 las sanciones que van desde el apercibimiento al cese, el 25 regula el régimen jurídico del procedimiento, el 26 determina los órganos competentes y el 27 el régimen de prescripción y cancelación.

Las disposiciones adicionales regulan cuestiones materiales que no encuentran su encaje sistemático en el articulado de la ley.

Tales son la limitación de la duración a ocho años de la Presidencia de la Junta de Castilla y León o de alguna de las instituciones propias de la Comunidad en la misma persona; la obligación de que las instituciones propias cuenten con su propio Código Ético y de Austeridad; la comunicación de la relación actualizada de entes a los que resulta de aplicación la Ley en el Portal de Transparencia; la comunicación de nombramientos y ceses a la inspección de servicios y a la Junta de Castilla y León, según el órgano en el que recaiga la competencia; y el contenido de las declaraciones y los formularios para su presentación.

Incorporan también mandatos no dirigidos a la producción de normas jurídicas, como la constitución de la Comisión de Ética Pública en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la ley y la Adaptación del Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos a la nueva norma en el mismo plazo.

Las disposiciones transitorias recogen los preceptos relativos a la solución de situaciones jurídicas producidas por la entrada en vigor de la nueva norma y se refieren al régimen de nombramiento de los altos cargos que lo sean a la entrada en vigor de la ley; a la pervivencia del Código Ético y de Austeridad vigente; y al alcance transitorio de la modificación de la normativa electoral y de la normativa en materia de función pública que efectúan, respectivamente, la disposición final primera y cuarta.

La Disposición Derogatoria deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la ley y, expresamente, la normativa que regula el régimen de incompatibilidades y el registro de bienes e intereses de otros cargos de la Administración de la Comunidad.



Las Disposiciones Finales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta modifican, respectivamente, determinados preceptos de la Ley 3/1987, de 30 marzo, Electoral de Castilla y León, para ampliar las causas de inelegibilidad como procuradores, con carácter general, a todos los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, con las tasadas excepciones que se establecen, así como de incompatibilidad a los presidentes de diputación y a los alcaldes y concejales de los municipios con población superior a 20.000 habitantes; de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para regular un consejo de dirección en cada consejería, cuyas sesiones se celebrarán periódicamente de forma abierta a los medios de comunicación social y recogiendo sugerencias de los ciudadanos y organizaciones sociales; de la Ley 4/2001, de 4 de julio, reguladora de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León, para reducir del 1 al 0,75 por ciento el porcentaje de electores necesario para ejercer la iniciativa legislativa popular y permitir que los promotores participen en su tramitación; y de la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, para limitar el derecho de reserva de puesto al personal en situación de servicios especiales.

La Disposición Final Quinta faculta a la Junta de Castilla y León para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley y la Disposición Final Sexta dispone su entrada en vigor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Título Preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las entidades a ella adscritas a las que se refiere el siguiente apartado.

2.- A efectos de lo previsto en la presente ley, se consideran altos cargos:

- a) Los miembros de la Junta de Castilla y León.
- b) Los viceconsejeros, secretarios generales, directores generales, delegados territoriales, o asimilados a algunos de los anteriores de la Administración General o de la Administración Institucional.
- c) Los presidentes, consejeros delegados, directores generales, gerentes o asimilados de las empresas públicas o fundaciones públicas, siempre que tengan un contrato de alta dirección.

Título I

Nombramiento

Artículo 2.- Nombramiento.

1.- El nombramiento y la contratación de los altos cargos que corresponde a la Junta de Castilla y León y a su Presidente, así como a las entidades previstas en el artículo 1,



se efectuará entre personas con formación idónea para ello apreciada por quien propone y efectúa el nombramiento.

En ningún caso podrán ser nombrados ni contratados para puestos de tales características quienes hubieran sido condenados por sentencia por la comisión de delitos contra la Administración Pública hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados, ni aquellas personas contra las que se encuentre abierto juicio oral por delito contra la Administración Pública. Tampoco podrán ser nombrados ni contratados quienes no estén al corriente de sus obligaciones tributarias, ni quienes hubieran sido sancionados mediante resolución administrativa firme por infracciones a la normativa de altos cargos con el cese o despido hasta que se cancelen las sanciones de su expediente.

2.- En el caso de los miembros del gobierno, no podrán ser nombrados como titulares de una consejería quienes ya lo hubieran sido de ese mismo departamento durante ocho años.

3.- Los secretarios generales y directores generales, con carácter general, deberán ser nombrados entre empleados públicos, preferentemente funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos del subgrupo A1 de cualquier Administración Pública o grupo equivalente de cualquier institución pública.

Excepcionalmente, podrá nombrarse a quienes no ostenten la condición de empleados públicos, en atención a las razones derivadas de las funciones del órgano o de los especiales méritos del candidato, motivados en la propuesta de nombramiento.

Artículo 3.- Toma de posesión.

La efectividad del nombramiento y la contratación de los altos cargos requerirá su toma de posesión, debiendo, para ello, prometer por su conciencia y honor o jurar que cumplirán fielmente las obligaciones que les correspondan con lealtad al Rey y que guardarán y harán guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León como norma institucional básica de la Comunidad.

Asimismo, en el acto de toma de posesión, deberán manifestar su adhesión al código ético y de austeridad de los altos cargos que en cada momento esté vigente.

Artículo 4.- Obligaciones derivadas del nombramiento.

1.- En el plazo de dos meses desde el día de su toma de posesión y, en todo caso, en ese mismo plazo desde el día en que comience cada legislatura, los altos cargos deberán presentar ante la Inspección General de Servicios, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, ni de inelegibilidad previstas en el ordenamiento jurídico.
- b) Declaración de las actividades que les proporcionen o les puedan proporcionar ingresos económicos.
- c) Declaración notarial de sus bienes, derechos y obligaciones patrimoniales, con omisión de los datos referentes a su localización e identificación, de modo que se salvaguarde la privacidad y seguridad de sus titulares.
- d) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que conste que están al corriente de sus obligaciones tributarias.



Asimismo, mientras se mantenga su condición de alto cargo, deberán comunicar a la Inspección General de Servicios, en el plazo de dos meses desde que sean efectivas, las variaciones sustanciales que puedan producirse respecto a las declaraciones previstas en el párrafo anterior.

2.- Además, en el mismo plazo de dos meses desde su toma de posesión, los altos cargos presentarán ante la Inspección General de Servicios una copia de su última declaración realizada del impuesto sobre la renta de las personas físicas y, en su caso, del impuesto sobre el patrimonio.

Asimismo, anualmente, durante el mes de septiembre, y mientras se mantenga su condición de alto cargo aportarán copia de las declaraciones correspondientes a dichos impuestos.

3.- La Inspección General de Servicios, a la vista de la documentación presentada, podrá solicitar aclaraciones, requerir documentación o efectuar las comprobaciones que considere oportunas.

Título II

Ejercicio del alto cargo

Artículo 5.- Valores.

Los altos cargos ejercerán su función con la finalidad de lograr el interés general conforme a los valores de objetividad, transparencia, ejemplaridad y austeridad.

Artículo 6.- Incompatibilidades.

1.- Las causas de inelegibilidad previstas en el artículo 2 para ostentar la condición de alto cargo lo son también de incompatibilidad.

2.- Los altos cargos ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible su desempeño con cualquier otra actividad profesional, mercantil, industrial o laboral, cargo o representación, por sí o mediante sustitución o apoderamiento, ya sea por cuenta propia o ajena, a excepción de lo previsto en esta ley o en otras leyes.

3.- En el supuesto de incursión en causa sobrevenida de incompatibilidad, el alto cargo deberá comunicarlo de manera inmediata a la Inspección General de Servicios y optar por solicitar el cese o realizar, en el plazo de dos meses desde que se produjo dicha causa, las actuaciones necesarias para eliminar la incompatibilidad. Si no se efectuara la opción expresa, se entenderá que opta por el cese y se procederá a su formalización.

4.- El ejercicio de alto cargo será incompatible con la condición de miembro de asambleas legislativas de otras Comunidades Autónomas y de corporaciones locales. Las limitaciones para el desarrollo de funciones en las Cortes de Castilla y León serán las previstas en la ley electoral de Castilla y León.

Artículo 7.- Actividades compatibles.

1.- El ejercicio de alto cargo será compatible con las siguientes actividades de carácter público:



- a) El ejercicio de los cargos que les correspondan con carácter institucional o para los que fueran designados por razón del cargo que ocupan.
- b) La representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en consejos de administración o patronatos, sin que por ello proceda la percepción de dietas o cantidades por asistencia. Ningún alto cargo podrá pertenecer a más de dos consejos de administración, salvo que la Junta de Castilla y León lo autorice cuando concurran razones que lo justifiquen.
- c) La representación de la Comunidad de Castilla y León en funciones o misiones temporales ante el Estado y ante organizaciones o conferencias nacionales, suprarregionales o internacionales.
- d) La asistencia ocasional como ponente a seminarios, conferencias, congresos, jornadas, coloquios o cursos, cuando dicha asistencia se produzca por razón de su cargo.

2.- Además, el ejercicio de alto cargo será compatible con las siguientes actividades privadas:

- a) Las actividades de producción y creación literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de las mismas
- b) La asistencia ocasional como ponente a seminarios, conferencias, congresos, jornadas, coloquios, o cursos de carácter profesional.
- c) La participación en entidades culturales o benéficas que no tengan ánimo de lucro.
- d) El ejercicio de actividades, funciones y cargos en partidos políticos, siempre que no perciba ninguna retribución por ello, salvo las dietas que puedan corresponder.
- e) La administración del patrimonio personal o familiar, siempre que no ostente por sí o junto con su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o con persona con quien conviva con análoga relación de afectividad, participaciones directas o indirectas, iguales o superiores a un diez por ciento, o que sin llegar a este porcentaje supongan una posición en el capital social que pueda condicionar de forma relevante su actuación, en empresas o entidades que tengan contratos, conciertos o convenios con el sector público estatal, autonómico o local.

Artículo 8.- Conflicto de intereses.

1.- Los altos cargos no podrán participar en aquellos asuntos y procedimientos en los que exista conflicto de intereses, entendiéndose como tal toda situación en la que sus intereses personales, directos o indirectos, puedan comprometer el ejercicio de sus funciones con la debida imparcialidad o independencia.

A efectos de lo previsto en esta ley, se consideran intereses personales de los altos cargos:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.



- c) Los de las personas con quien tengan una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas a las que hayan estado vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores a su nombramiento.
- f) Los de las personas jurídicas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

2.- En los supuestos previstos en el apartado anterior, así como cuando concurren el resto de causas de abstención previstas en la normativa estatal básica, el alto cargo comunicará tal circunstancia por escrito a su superior jerárquico inmediato, el cual resolverá lo que proceda, salvo los miembros de la Junta de Castilla y León que lo comunicarán al Consejo de Gobierno que adoptará la decisión que corresponda.

3.- Los altos cargos podrán ser recusados en los casos previstos en los apartados anteriores, conforme al procedimiento establecido en la normativa básica de aplicación.

Artículo 9.- Gestión de recursos.

Los altos cargos deberán destinar los recursos materiales que se pongan a su disposición, únicamente, al cumplimiento de las funciones públicas que les corresponden y gestionarlos conforme a los principios de eficiencia, eficacia y austeridad.

Artículo 10.- Informe de gestión.

Los titulares de cada una de las consejerías, una vez finalizado el segundo año de legislatura, en el plazo de dos meses, solicitarán su comparecencia ante la comisión permanente legislativa de las Cortes de Castilla y León correspondiente a su ámbito competencial, para informar del grado de cumplimiento de los objetivos de su departamento para la legislatura.

Artículo 11.- Código Ético y de Austeridad.

1.- Los altos cargos, además de lo previsto en los artículos anteriores, deberán observar lo establecido en el Código Ético y de Austeridad.

2.- Dicho Código recogerá las actuaciones que los altos cargos deben respetar con la finalidad de lograr una actuación objetiva, transparente, ejemplar y austera.

3.- La Comisión de Ética Pública prevista en esta ley elaborará una propuesta de Código Ético y de Austeridad que elevará al Consejo de Gobierno para su remisión a las Cortes de Castilla y León como una Comunicación de la Junta de Castilla y León para su debate conforme a lo previsto en el Reglamento de dicha Institución.

A la vista del resultado del debate y de la votación de las propuestas de resolución, la Junta de Castilla y León aprobará el Código Ético y de Austeridad que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.



En el supuesto de que las Cortes aprobaran alguna propuesta de resolución que implicase el rechazo global del contenido de la Comunicación, la Comisión de Ética Pública deberá elaborar una nueva propuesta de Código Ético y de Austeridad.

Título III

Cese

Artículo 12.- Cese

Los altos cargos cesarán o finalizarán sus funciones a petición propia o por decisión de quien hubiera acordado su nombramiento o contratación, así como en el resto de los supuestos previstos en la normativa de aplicación.

En todo caso, los altos cargos cesarán cuando sean condenados por sentencia firme por la comisión de delitos contra la Administración Pública, cuando se acuerde la apertura de juicio oral contra ellos por el mismo tipo de delitos, cuando no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y cuando se les imponga una sanción por la comisión de una infracción administrativa en el ejercicio de sus funciones que lleve aparejada el cese o el despido.

Artículo 13.- Obligaciones derivadas del cese.

1.- En el plazo de un mes desde que se produjera su cese o despido, el alto cargo deberá presentar ante la Inspección General de Servicios la siguiente documentación:

- a) Declaración notarial de sus bienes, derechos y obligaciones patrimoniales omitiendo aquellos datos referentes a su localización e identificación para salvaguardar la privacidad y seguridad de sus titulares
- b) Copia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas y, en su caso, del impuesto sobre el patrimonio, salvo que fuera la misma que en ese momento constara en la Inspección General de Servicios.

2.- Esta misma documentación deberán presentarla todos los altos cargos en el plazo de un mes desde que se acuerde la disolución de las Cortes de Castilla y León.

Artículo 14.- Limitaciones derivadas del cese.

1.- Durante los dos años siguientes a su cese o despido, los altos cargos no podrán prestar servicios en entidades privadas de un sector en el que no tuvieran experiencia profesional previa a su nombramiento y sobre el que hubieran tenido responsabilidades durante el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, durante los dos años siguientes a su cese o despido, los altos cargos no podrán prestar servicios en entidades privadas que hubieran sido afectadas por decisiones en las que hubieran participado individual y directamente.

Los altos cargos que tras su cese se incorporen a una entidad privada en la que hubieran prestado servicios antes de su nombramiento no estarán afectados por lo previsto en los párrafos anteriores.



2.- Durante el periodo de los dos años siguientes a su cese o despido, los altos cargos deberán comunicar a la Inspección General de Servicios, con carácter previo a su inicio, las actividades privadas que pretendan desarrollar.

La Inspección General de Servicios se pronunciará en el plazo de siete días desde la comunicación anterior sobre la compatibilidad de la actividad a realizar. Transcurrido dicho plazo sin que exista pronunciamiento en contra de la Inspección General de Servicios podrá iniciarse la actividad.

3.- Igualmente, durante el periodo previsto en los apartados anteriores, los altos cargos, por sí mismos, o a través de entidades participadas por ellos, directa o indirectamente, en más del diez por ciento, no podrán celebrar contratos con la Administración de la Comunidad, ni con sus entidades adscritas, siempre que guarden relación directa con las funciones que ejercieron como alto cargo.

4.- A los altos cargos que con posterioridad al cese o despido reingresen a la función pública y se les reconozca la compatibilidad para prestar servicios retribuidos de carácter privado, les serán de aplicación las limitaciones previstas en este artículo en lo que se refiere a la actividad declarada compatible.

Título IV

Comisión de Ética Pública

Artículo 15.- Naturaleza y adscripción.

La Comisión de Ética Pública es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León adscrito a la consejería que tenga atribuidas las funciones de inspección de servicios.

Artículo 16.- Composición.

1.- La Comisión de Ética Pública estará formada por los siguientes miembros:

- a) El titular de la consejería a que esté adscrita la Inspección General de Servicios, que la presidirá.
- b) El titular del centro directivo que tenga atribuidas las funciones de inspección de servicios.
- c) El titular del centro directivo que tenga atribuidas las funciones de secretariado de la Junta de Castilla y León.
- d) Tres expertos designados por la Junta de Castilla y León entre catedráticos y profesores universitarios del ámbito del derecho.

2.- En el supuesto de que la Comisión deba pronunciarse sobre asuntos que afecten a alguno de los altos cargos que forman parte de ella, éste será sustituido por quien determine la Junta de Castilla y León.

3.- Actuará como secretario de la Comisión un funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad, designado por el consejero en cuyo departamento se incardine la Inspección General de Servicios.



Artículo 17.- Funciones.

La Comisión de Ética Pública desarrollará las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta del Código Ético y de Austeridad de los Altos Cargos, así como de su actualización siempre que sea necesario y, al menos, al inicio de cada legislatura.
- b) Resolver las consultas que se planteen sobre la aplicación del Código.
- c) Plantear recomendaciones a los altos cargos sobre el cumplimiento de lo previsto en el Código.
- d) Realizar un informe anual sobre el cumplimiento del Código.
- e) Incoar y resolver los procedimientos sancionadores que se tramiten por posibles infracciones administrativas cometidas por los altos cargos en el ejercicio de sus funciones y reguladas en cualquier norma que les sea de aplicación.

Artículo 18.- Funcionamiento.

1.- La Comisión de Ética Pública desarrollará sus funciones de acuerdo con lo previsto en la normativa de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

2.- La consejería a la que esté adscrita la Comisión de Ética Pública le facilitará los medios materiales que necesite para el desarrollo de sus funciones.

3.- La Comisión contará con la asistencia técnica y jurídica de todos los órganos de la Administración de la Comunidad, a los que podrá solicitar los informes o el asesoramiento que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

4.- Los miembros de la Comisión no percibirán ninguna retribución por el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las dietas por desplazamiento que podrán percibir los expertos.

Título V

Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos

Artículo 19.- Descripción.

El Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos es aquel en el que se incorporarán los documentos que deben presentar los altos cargos, así como todos los pronunciamientos de la Inspección General de Servicios, de la Comisión de Ética Pública, o de cualquier otro órgano sobre los altos cargos en las materias a que se refiere la presente ley.

Artículo 20.- Gestión.

La gestión del Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos corresponde a la Inspección General de Servicios bajo la dirección de su titular.

Artículo 21.- Naturaleza y acceso.

1.- El Registro tiene carácter público en lo que se refiere a las declaraciones de actividades de los altos cargos y reservado para el resto de datos.



No obstante lo anterior, las declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y obligaciones de los miembros de la Junta de Castilla y León se publicarán en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.- Además del propio interesado, únicamente tendrán acceso al contenido de los datos del Registro que no sean públicos:

- a) Las Cortes de Castilla y León, conforme a lo previsto en su Reglamento.
- b) La Junta de Castilla y León y su Presidente.
- c) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obren en el Registro.
- d) El Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones.
- e) La Comisión de Ética Pública prevista en esta ley.

3.- Los órganos previstos en el apartado anterior adoptarán las medidas necesarias para mantener el carácter reservado de la información obtenida del Registro que tenga dicha naturaleza.

Artículo 22.- Organización.

1.- En el Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos existirá un expediente individual para cada uno de los altos cargos en el que se incorporarán todos los documentos que debe presentar, así como los pronunciamientos individualizados que realice cualquier órgano y que versen sobre las cuestiones reguladas en la presente ley.

2.- El expediente individual se estructurará de tal manera que quede clara la diferencia entre los documentos que tienen carácter reservado de aquellos que no lo tienen.

3.- Mediante orden del titular de la consejería a la que esté adscrita la Inspección General de Servicios podrá desarrollarse la organización del Registro.

Título VI

Régimen Sancionador

Artículo 23.- Infracciones.

1.- A los efectos de lo previsto en esta ley y sin perjuicio del régimen sancionador recogido en la normativa estatal básica, se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento del régimen de incompatibilidades contenido en esta ley.
- b) La presentación de declaraciones o documentos falsos.
- c) El incumplimiento del deber de abstención, siempre que haya supuesto un beneficio para sus intereses personales.
- d) El incumplimiento de las limitaciones tras el cese previstas en el artículo 14.1
- e) Incurrir en una infracción grave cuando, en los cuatro años inmediatamente anteriores a su comisión, hubiese sido el autor sancionado por una infracción, de las tipificadas en esta ley, calificada como grave por resolución firme en vía administrativa.



2.- Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento del deber de abstención, siempre que no suponga una infracción muy grave.
- b) La omisión deliberada de algún dato en las declaraciones que deban presentarse conforme a lo previsto en esta ley.
- c) La no presentación de alguna de las declaraciones o documentos exigidos por esta ley tras ser apercibido para ello.
- d) El incumplimiento de lo previsto en el Código Ético y de Austeridad, siempre que no suponga una infracción muy grave.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y las limitaciones exigidas tras el cese, siempre que no supongan una infracción muy grave.
- f) Incurrir en una infracción leve cuando, durante el ejercicio del cargo, hubiese sido el autor sancionado por dos infracciones, de las tipificadas en esta ley, calificadas como leves por resolución firme en vía administrativa.

3.- Se considera infracción leve la presentación de las declaraciones o documentos exigidos en esta ley fuera del plazo previsto para ello.

Artículo 24.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con un apercibimiento por escrito dirigido al alto cargo.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con la declaración del incumplimiento y de la publicación en el Portal de Transparencia de la infracción cometida y de la identidad de su autor.

3.- La sanción de las infracciones muy graves comprenderá lo previsto para las graves y además:

- a) El cese o despido del cargo que estuviera ocupando.
- b) La obligación de restituir los beneficios que se hubieran percibido de manera indebida en el caso de que se hubiera cometido la infracción prevista en el artículo 23.1.c).
- c) La imposibilidad de ser alto cargo en un periodo de entre cinco y diez años.

4.- Lo previsto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posible exigencia de cualquier otra responsabilidad a que hubiere lugar. Además, en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de ellos al Ministerio Fiscal.

Artículo 25.- Procedimiento.

El procedimiento será sumario y contradictorio y se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora de la potestad sancionadora de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Artículo 26.- Órganos competentes.

1.- La Comisión de Ética Pública es el órgano competente para incoar los procedimientos sancionadores por hechos realizados por altos cargos en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracciones administrativas previstas en cualquier norma que les sea de aplicación.

2.- La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Inspección General de Servicios de la Junta de Castilla y León.

3.- Corresponde a la Comisión de Ética Pública resolver los procedimientos sancionadores por hechos que constituyan infracciones administrativas de los altos cargos. Las resoluciones que dicte dicho órgano pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 27.- Prescripción y cancelación.

1.- Las infracciones muy graves previstas en esta ley prescribirán a los cinco años, las graves a los tres y al año las leves.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, por infracciones graves a los tres años, y por infracciones leves al año.

2.- Las sanciones impuestas conforme a lo previsto en esta ley se cancelarán del expediente del alto cargo, de oficio o a instancia del interesado, una vez transcurrido el mismo plazo que el señalado para la prescripción de la infracción de que se tratara.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Limitación de mandatos.

Las personas que hayan ostentado durante ocho años la presidencia de la Junta de Castilla y León o de alguna de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León no podrán ser propuestas para su reelección en la misma Institución.

Segunda.- Código Ético y de Austeridad de las Instituciones Propias.

Cada una de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León contará con su propio Código Ético y de Austeridad. Estos Códigos deberán aprobarse por cada institución en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Tercera.- Relación de entes.

En el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León se mantendrá una relación actualizada de los entes y de sus cargos a los que les sea de aplicación esta ley conforme a lo previsto en su artículo 1.

Cuarta.- Comunicación de nombramientos.

El centro directivo competente en materia de secretariado de la Junta de Castilla y León comunicará los nombramientos y ceses que efectúe la Junta de Castilla y León y su Presidente a la Inspección General de Servicios.



El resto de nombramientos, contrataciones, ceses o despidos, de altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley se deberán comunicar, con carácter previo a su formalización, a la Junta de Castilla y León por el titular de la consejería a la que esté adscrita la entidad de que se trate. Y una vez formalizado, el titular de la secretaría general de la consejería correspondiente lo comunicará a la Inspección General de Servicios.

Quinta.- Contenido de declaraciones.

Las declaraciones previstas en esta ley que deben formular los altos cargos tendrán el contenido que determine la Inspección General de Servicios y se efectuarán mediante los formularios que elabore dicho órgano.

Sexta.- Constitución de la Comisión de Ética Pública.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ley se deberá constituir la Comisión de Ética Pública.

Séptima.- Adaptación del Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos.

El Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos y su contenido actual se adaptarán a lo previsto en esta ley en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Régimen de nombramiento.

El Título I, salvo los apartados 2 y 3 del artículo 4, no será de aplicación durante la presente legislatura a quien tenga la condición de alto cargo en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

Segunda.- Código Ético y de Austeridad.

El Código Ético y de Austeridad de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus entes adscritos aprobado por Acuerdo 132/2015, de 15 de octubre, de la Junta de Castilla y León, en lo que no se oponga a lo previsto en esta ley, mantendrá su vigencia hasta que no se apruebe un nuevo código.

Tercera.- Reserva de puesto.

Lo previsto en la disposición final cuarta será de aplicación al personal de la Administración de la Comunidad que esté en situación de servicios especiales en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

Cuarta.- Normativa electoral.

Lo previsto en el apartado 3 de la disposición final primera no será de aplicación durante la presente legislatura a quienes ostenten la condición de procurador de las Cortes de Castilla y León en el momento de la entrada en vigor de esta ley.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley, en concreto:

- a) La Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) La Ley 11/1990, de 28 de noviembre, de creación del Registro de Intereses de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Decreto 3/1991, de 17 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Intereses de Altos Cargos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación de la Ley 3/1987, de 30 marzo, Electoral de Castilla y León.

1.- Se modifica el artículo 3.2 que queda redactado como sigue:

“2.- Son, además, inelegibles:

- a) Los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las entidades adscritas a ella, salvo los miembros de la Junta de Castilla y León y quien ostente la titularidad del órgano directivo competente en materia de relaciones con las Cortes de Castilla y León.*
- b) Los Ministros y Secretarios de Estado del Gobierno de la Nación.*
- c) Los Parlamentarios de las Asambleas de otras Comunidades Autónomas y los miembros de las Instituciones Autonómicas que por mandato estatutario o legal deban ser elegidos por dichas Asambleas.*
- d) Los miembros de los Consejos de Gobierno y el resto de altos cargos de otras Comunidades Autónomas.*
- e) Quienes ejerzan funciones o cargos conferidos y remunerados por un Estado extranjero.”*

2.- Se deja sin contenido el apartado 3 del artículo 3.

3.- Se modifica el artículo 5.2 que queda redactado como sigue:

“2.- Además de los supuestos comprendidos en Ley Orgánica del Régimen Electoral General también es incompatible la condición de procurador de las Cortes de Castilla y León con:

- a) La condición de parlamentario del Parlamento Europeo.*
- b) La condición de presidente de diputación provincial.*
- c) La condición de alcalde o concejal de municipios con población superior a 20.000 habitantes.”*

4.- Se incorpora un nuevo artículo 31 bis, con la siguiente redacción:



“Artículo 31 bis.- Debates.

Los candidatos a la presidencia de la Junta de Castilla y León de las formaciones políticas que tengan grupo parlamentario propio en las Cortes de Castilla y León deberán celebrar, al menos, dos debates públicos durante la campaña electoral.

Una comisión de profesionales del periodismo en Castilla y León fijará las condiciones para la celebración de estos debates garantizando el respeto de los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad, y de acuerdo con las instrucciones que en la materia pueda establecer la Junta Electoral competente. La composición y funcionamiento de esta Comisión se regulará por orden de la consejería competente en materia de procesos electorales.

Segunda.- Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se incorpora un artículo 40 bis con la siguiente redacción:

Artículo 40 bis.- Consejo de dirección.

1.- En cada consejería existirá un consejo de dirección como órgano de deliberación y coordinación, presidido por el titular del departamento y del que formarán parte los titulares de los centros directivos centrales. Además, podrán asistir todas aquellas otras personas a las que el titular de la consejería convoque expresamente.

2.- Las consejerías, de manera periódica, celebrarán un consejo de dirección fuera de su sede ordinaria reservando un tiempo para recoger sugerencias y propuestas de los ciudadanos y de las organizaciones sociales que deberá desarrollarse de manera abierta a los medios de comunicación social.”

Tercera.- Modificación de la Ley 4/2001, de 4 de julio, reguladora de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León.

1.- Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

“La iniciativa legislativa popular se ejercerá mediante la presentación ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León de una proposición de ley suscrita por las firmas de, al menos, el 0,75 por ciento de los electores del censo autonómico vigente el día de la presentación de la iniciativa ante la Mesa de las Cortes, correspondientes a la mayoría de las circunscripciones electorales de la Comunidad que representen en cada una de ellas, como mínimo, el 0,75 por ciento del respectivo censo provincial y que reúnan los requisitos prescritos en el artículo anterior.”

2.- Se modifica el artículo 21.2 que queda redactado como sigue:

“El trámite ulterior se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes para las proposiciones de ley, pudiendo un miembro de la Comisión Promotora, designado por ésta, participar en el debate en Comisión y en Pleno.”

Cuarta.- Modificación de la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Se modifica el apartado 2 del Artículo 90 que queda redactado como sigue:



“2. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que ocupaban, siempre que aquél se hubiere obtenido por concurso o concurso específico. En caso de que el puesto de trabajo que ocupaban en el momento de su pase a la situación de servicios especiales hubiere sido obtenido por libre designación no tendrán derecho a la reserva del puesto, pero su reingreso al servicio activo se efectuará, al menos, a un puesto del mismo nivel y localidad que los del puesto que ocupaban.

En todos los casos, el tiempo que permanezcan en situación de servicios especiales computará a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos como si se hallaran en servicio activo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.

Quinta.- Habilitación normativa.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley.

Sexta.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 2 de junio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Juan Vicente HERRERA CAMPO



2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

230. Acuerdos

ACUER/000008-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se publican y remiten a la Comisión de Economía y Hacienda y al Consejo de Cuentas de Castilla y León diversos Acuerdos de la Junta de Castilla y León por los que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 2 del artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de junio de 2016, ha conocido los Acuerdos de la Junta de Castilla y León, que a continuación se insertan, por los que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 2 del artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 113 de la citada Ley, ha acordado trasladarlos a la Comisión de Economía y Hacienda y al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
03/03/2016	2017	04.02.261A02.7601M.4	72,95%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, la concesión de una subvención al Consorcio "Tierras del Renacimiento" para el desarrollo del Área de Regeneración Urbana "Tierras del Renacimiento" en los municipios de Becerril de Campos, Cisneros, Fuentes de Nava y Paredes de Nava en la provincia de Palencia.

Valladolid, 3 de junio de 2016.

LA VICECONSEJERA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

Fdo.: María de Diego Durántez



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2, de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
10/03/2016	2017	04.02.261A02.4803Y.0	118,86%
	2017	04.02.261A02.7803W.0	118,86%
	2017	04.02.261A02.7803X.0	118,86%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, la convocatoria de diferentes líneas de subvenciones vinculadas al Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Valladolid, 3 de junio de 2016.

LA VICECONSEJERA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

Fdo.: María de Diego Durántez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2, de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
23/03/2016	2017	07.05.322A02.64900.0	76,27%

Para realizar por la Consejería de EDUCACIÓN, la contratación del servicio de asistencia mediante mediadores comunicativos con destino al alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos española en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de junio de 2016.

LA VICECONSEJERA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

Fdo.: María de Diego Durántez



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2, de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
31/03/2016	2017	07.02.322A02.62100.8	75,72%

Para realizar por la Consejería de EDUCACIÓN, la contratación de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria en La Cistérniga (Valladolid).

Valladolid, 3 de junio de 2016.

LA VICECONSEJERA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

Fdo.: María de Diego Durántez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2, de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
21/04/2016	2017	04.03/453A01/61101/5	72,22%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, la contratación de las obras de seguridad vial para la mejora de intersección de la carretera SA-605 en la provincia de Salamanca.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
21/04/2016	2017	04.03.453A01.61101.2	71,95%
	2018	04.03.453A01.61101.2	62,18%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, la contratación de las obras para la renovación superficial del firme en varias carreteras y tramos de titularidad autonómica de la provincia de Burgos.



SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
21/04/2016	2017	07.02.322A01.621A0.3	82,46%

Para realizar por la Consejería de EDUCACIÓN, la contratación de redacción de proyecto básico y de ejecución dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la 3.ª ampliación del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras (León).

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
21/04/2016	2017	07.02.322A01.621A0.8	83,53%

Para realizar por la Consejería de EDUCACIÓN, la contratación de la obra de construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria en Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

Valladolid, 3 de junio de 2016.

LA VICECONSEJERA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

Fdo.: María de Diego Duránte



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000189-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, D. Celestino Rodríguez Rubio, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Carlos Montero Muñoz y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a desarrollar los aspectos complementarios sobre manifestaciones religiosas, culturales y tradicionales del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, en especial en relación con los Toros de Fuego, piezas giratorias y cohetes voladores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 32, de 9 de octubre de 2015.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000189, presentada por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo, D. Celestino Rodríguez Rubio, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Carlos Montero Muñoz y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a desarrollar los aspectos complementarios sobre manifestaciones religiosas, culturales y tradicionales del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, en especial en relación con los Toros de Fuego, piezas giratorias y cohetes voladores, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 32, de 9 de octubre de 2015, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que con la mayor urgencia posible desarrolle reglamentariamente todos los aspectos de su competencia, de la Instrucción Técnica complementaria número 18, sobre Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, en especial lo referido a los Toros de Fuego, piezas fijas giratorias y cohetes voladores".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000264-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo y D. Juan Luis Cepa Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a subsanar las deficiencias de la Estación de Transporte de Viajeros de Ciudad Rodrigo en 2016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 41, de 23 de octubre de 2015.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000264, presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo y D. Juan Luis Cepa Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a subsanar las deficiencias de la Estación de Transporte de Viajeros de Ciudad Rodrigo en 2016, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 41, de 23 de octubre de 2015, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a subsanar las deficiencias que presenta la Estación de Transporte de Viajeros de Ciudad Rodrigo en la presente Legislatura".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000272-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ángel Hernández Martínez, Dña. Virginia Barcones Sanz y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a modernizar la estación de autobuses de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 46, de 30 de octubre de 2015.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000272, presentada por los Procuradores D. Ángel Hernández Martínez, Dña. Virginia Barcones Sanz y D. Celestino Rodríguez Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a modernizar la estación de autobuses de Soria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 46, de 30 de octubre de 2015, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a ejecutar de manera inminente las obras necesarias de remodelación y modernización de la estación de autobuses de Soria y adecuarla en materia de eficiencia energética".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000395-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Luis Briones Martínez y Dña. Virginia Jiménez Campano, sobre las obras de reparación en el Colegio Público Santa María de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 85, de 19 de febrero de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000395, presentada por los Procuradores D. Luis Briones Martínez y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a las obras de reparación en el Colegio Público Santa María de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 85, de 19 de febrero de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar cuantas gestiones sean necesarias para que de modo urgente se consignen las partidas económicas pertinentes para realizar las obras de reparaciones, nuevo asfaltado del patio, renovación de los baños y cuantas actuaciones sean necesarias en el Colegio Público Santa María de Aranda de Duero".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000436-02

Desestimación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez, Dña. María Marta Olmedo Palencia y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a restauración de la tumba megalítica de "Los Zumacales" (Simancas), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 89, de 26 de febrero de 2016.

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000436, presentada por los Procuradores Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. José Javier Izquierdo Roncero, D. José Francisco Martín Martínez, Dña. María Marta Olmedo Palencia y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a restauración de la tumba megalítica de "Los Zumacales" (Simancas), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 89, de 26 de febrero de 2016.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000528-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Luis Briones Martínez, Dña. Virginia Barcones Sanz y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias encaminadas a impulsar la participación en proyectos conjuntos de Cooperación Transfronteriza en la Formación Profesional con la Zona Norte de Portugal, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 4 de abril de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000528, presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Luis Briones Martínez, Dña. Virginia Barcones Sanz y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias encaminadas a impulsar la participación en proyectos conjuntos de Cooperación Transfronteriza en la Formación Profesional con la Zona Norte de Portugal, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 108, de 4 de abril de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias encaminadas a impulsar la participación en proyectos conjuntos de Cooperación Transfronteriza en la Formación Profesional con la Zona Norte de Portugal, que posibiliten intercambios de experiencias positivas en modelos de enseñanza-aprendizaje, modelos de gestión de centros de FP, acreditación de competencias, estancias de alumnado y profesorado e inserción laboral".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000584-02

Aprobación por la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Ricardo López Prieto y D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, sobre elaboración de un nuevo convenio forestal para campañas contra incendios, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 117, de 21 de abril de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000584, presentada por los Procuradores D. Ricardo López Prieto y D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, relativa a elaboración de un nuevo convenio forestal para campañas contra incendios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 117, de 21 de abril de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1.º Que revise las tablas de rendimientos de los trabajos con las que elaboran los presupuestos los técnicos de la Junta.
- 2.º Que impulse la inclusión de cláusulas sociales entre los criterios utilizados actualmente en la valoración de la parte técnica de las ofertas.
- 3.º Que ayude a impulsar la elaboración de un nuevo Convenio Forestal, con la mayor celeridad posible.
- 4.º Que incremente, en la cuantía que permita la disponibilidad presupuestaria, la inversión destinada a la realización de trabajos en los montes, especialmente con el aumento del empleo y la formación".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000622-02

Aprobación por la Comisión de Empleo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Laura Pelegrina Cortijo y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de España para que evalúe la aplicación y proceda a prorrogar el Programa de Activación para el Empleo aprobado por Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, introduciendo determinadas modificaciones en este último y adoptando medidas para dar a conocer dicho Programa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EMPLEO

La Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000622, presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D. Óscar Álvarez Domínguez, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Laura Pelegrina Cortijo y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de España para que evalúe la aplicación y proceda a prorrogar el Programa de Activación para el Empleo aprobado por Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, introduciendo determinadas modificaciones en este último y adoptando medidas para dar a conocer dicho Programa, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 126, de 10 de mayo de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España:

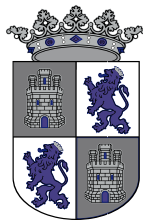
1.ª A fin de que en nuevas convocatorias modifique el Real Decreto Ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Programa de Activación para el Empleo para flexibilizar los requisitos con el objetivo de que no sea tan rígido y exigente, para que pueda ampliarse el colectivo de beneficiarios.

2.ª Para que se adopten las medidas necesarias para publicitar más la existencia de dicho programa".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000624-02

Aprobación por la Comisión de Empleo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. Fernando Pablos Romo, para instar a la Junta a desarrollar un plan de empleo específico para la comarca de Ciudad Rodrigo, que dinamice la contratación por cuenta ajena, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EMPLEO

La Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000624, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González y D. Fernando Pablos Romo, para instar a la Junta a desarrollar un plan de empleo específico para la comarca de Ciudad Rodrigo, que dinamice la contratación por cuenta ajena, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 126, de 10 de mayo de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, en ejecución del Plan de Empleo contenido en la II Estrategia Integrada de Empleo y Formación 2016-2020, incorpore medidas específicas que favorezcan el empleo en el territorio de aquellas zonas de nuestra Comunidad que sufren de manera más acentuada el problema del paro, con especial incidencia en zonas periféricas, incluida la Comarca de Ciudad Rodrigo".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000653-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, sobre el desarrollo de una estrategia específica para intensificar los esfuerzos en la lucha contra la segregación escolar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 126, de 10 de mayo de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000653, presentada por las Procuradoras Dña. Lorena González Guerrero y Dña. Adela Pascual Álvarez, relativa al desarrollo de una estrategia específica para intensificar los esfuerzos en la lucha contra la segregación escolar, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 126, de 10 de mayo de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"1. Que por parte de la Administración educativa se desarrolle una estrategia específica para intensificar los esfuerzos en la lucha contra la segregación escolar, adoptando una política activa que prevea la adopción de las medidas propuestas en esta resolución (y cuantas otras sean necesarias y eficaces) para prevenir situaciones de agrupación o concentración de alumnado inmigrante o perteneciente a minorías étnicas con condiciones socioculturales desfavorecidas y evitar, así, un sistema educativo segregado que no asegure la igualdad de oportunidades del alumnado.

2. Que en caso de consolidación de "guetos" educativos, se proceda al diseño de planes de actuación sobre los centros afectados que minimicen progresivamente su guetización, distribuyendo al alumnado de forma prudente y gradual para igualar, con los apoyos o la implementación de los proyectos educativos necesarios, la calidad de la oferta educativa y asegurar la plena integración de los alumnos.

3. Que se proceda a valorar el caso del Colegio Público La Puebla de Ponferrada (León) denunciado en este expediente, interviniendo de forma activa en el supuesto de que se trate de un caso de segregación escolar, planificando respecto al mismo las estrategias necesarias para recuperar los niveles óptimos de demanda escolar y asegurar la plena integración de los alumnos".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000719-02

Aprobación por la Comisión de Educación de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, D. Ricardo López Prieto y Dña. Lorena González Guerrero, para instar a la Junta a que realice las acciones necesarias para que en el curso 2016-17 los estudios de Técnico de Emergencias y Protección Civil y Técnico Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil formen parte de la oferta educativa, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 137, de 31 de mayo de 2016.

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000719, presentada por los Procuradores D. Carlos Eduardo Chávez Muñoz, D. Ricardo López Prieto y Dña. Lorena González Guerrero, para instar a la Junta a que realice las acciones necesarias para que en el curso 2016-17 los estudios de Técnico de Emergencias y Protección Civil y Técnico Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil formen parte de la oferta educativa, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 137, de 31 de mayo de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que realice las labores necesarias para que, lo antes posible dentro de esta Legislatura, los estudios de Técnico en Emergencias y Protección Civil y Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil formen parte de la oferta educativa en nuestra Comunidad".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de junio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes